

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 15

Referencia: 15

Año: 1904

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-01-1904

Título: POR EL CUAL SE ORGANIZA EL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Dictada por: MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Gaceta Oficial: 00019

Publicada el: 10-02-1904

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Poder Ejecutivo, Organización gubernamental

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 1.944

Rollo: 201

Posición: 170



GACETA OFICIAL.

AÑO I.—Serie I

Panamá, 10 de Febrero de 1904

NUM. 19

JUNTA DE GOBIERNO.

**J. A. ARANGO,
FEDERICO BOYD,
TOMAS ARIAS**

MINISTERIO.

- EL MINISTRO DE GOBIERNO,
EUSEBIO A. MORALES.
- EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,
F. V. DE LA ESPRIELLA.
- EL MINISTRO DE JUSTICIA,
CARLOS A. MENDOZA.
- EL MINISTRO DE HACIENDA,
MANUEL E. AMADOR.
- EL MINISTRO DE GUERRA Y MARINA,
NICANOR A. DE OBARRIO.
- EL MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA,
JULIO J. FABREGA.

DEMETRIO H. BRIZ.
Editor Oficial.

JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL.

Ministerio de Gobierno.

DECRETO NUMERO 12 DE 1904.
(DE 21 DE ENERO),

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de los Seguros.

La Junta de Gobierno Provisional de la Republica,

En uso de las facultades de que esta investida,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor **Manuel Jaramillo**, Inspector de la Sección 5ª de la línea telegráfica nacional.

Comuníquese, dése cuenta al señor Director General del Ramo y publíquese.

Dado en Panamá, á 21 de Enero de 1904.

**J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
FEDERICO BOYD.**

El Ministro de Gobierno,
EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 14 DE 1904.
(DE 27 DE ENERO),

por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía.

La Junta de Gobierno Provisional de la Republica,

En uso de las facultades de que está

investida, y atendiendo en cuenta la nota número 7, de 22 de Enero actual, del señor Comandante, Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional a señores **Elisandro Toist y Daniel Nieto** para la Sección de Veraguas; **Tomas Fuentes y Leonardo Cante** para la de Colón; y **Leandro Gomez** para la de Bases.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 27 de Enero de 1904.

**J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
FEDERICO BOYD.**

El Ministro de Gobierno,
EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 15 DE 1904.
(DE 27 DE ENERO),

por el cual se crea un Consulado y dos Vice-Consulados y se designa la persona que debe desempeñarlos.

La Junta de Gobierno Provisional de la Republica,

DECRETA:

Artículo único. Créase un Consulado en la República en Puerto Limón (Costa Rica), un Vice-Consulado en Birmingham (Gran Bretaña) y Vice-Consulados en Kingston (Jamaica) y de igual nombre en Puerto Obispo y San Pedro de Macoris (República Dominicana), respectivamente.

Avancen para el efecto los correspondientes y publíquese.

Dado en Panamá, á 27 de Enero de 1904.

**J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
FEDERICO BOYD.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,
F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 16 DE 1904.
(DE 27 DE ENERO),

por el cual se crea un Consulado General de la Republica y se designa la persona que debe desempeñarlo.

La Junta de Gobierno Provisional de la Republica,

DECRETA:

Artículo único. Créase un Consulado General de esta Republica en la ciudad de Liverpool (Inglaterra) y nombrase al efecto al señor **Francisco V. de la Espriella**.

Comuníquese a quienes correspondan y publíquese.
Dado en Panamá, á 27 de Enero de 1904.

**J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
FEDERICO BOYD.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,
F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 34 DE 1904.
(DE 11 DE ENERO),

por el cual se crea un Consulado y se designa la persona que debe desempeñarlo.

La Junta de Gobierno Provisional de la Republica,

DECRETA:

Artículo único. Créase un Consulado de la Republica en Puerto Limón (Costa Rica) y nombrase al efecto al señor **Francisco V. de la Espriella** para desempeñarlo.

Comuníquese a quienes correspondan y publíquese.
Dado en Panamá, á 11 de Enero de 1904.

**J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
FEDERICO BOYD.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,
F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 35 DE 1904.
(DE 21 DE ENERO),

por el cual se crea un Consulado General de la Republica y se designa la persona que debe desempeñarlo.

La Junta de Gobierno Provisional de la Republica,

DECRETA:

Art. único. Créase un Consulado General de esta Republica en Liverpool (Gran Bretaña) y nombrase al efecto al señor **Francisco V. de la Espriella**.

Queda así reformado el Decreto número 2, de 2 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 21 de Enero de 1904.

**J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
FEDERICO BOYD.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,
F. V. DE LA ESPRIELLA.

ACTAS

de recibo y entrega de la caja que trajo el Tratado sobre apertura de un Canal Interoceánico.

En el Palacio Nacional de la ciudad de Panamá, capital de la Republica del mismo nombre, a las cuatro de la tarde del día 1º de Diciembre de 1903, se reunieron en el salon de recepciones los señores **José Agustín Arango, Tomas Arias y Manuel Espinosa B.**, miembros de la Junta de Gobierno Provisional; **Francisco V. de la Espriella**, Ministro de Relaciones Exteriores, y el infrascripto Subsecretario del mismo ramo, que actuó como Secretario, con el objeto de hacer la apertura de la caja de hierro que contenía el texto del Tratado firmado en Washington entre el Excelentísimo señor **Philippe Bunau Varilla**, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Republica ante el

Excmo. de los Estados Unidos de Nort. América, y el Excelentísimo señor **José H. y Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores** de este Gobierno, el día 2 y ocho del proximo pasado mes de Noviembre. El señor Ministro de Relaciones Exteriores pasó de manifiesto la materia de que se trata, que consistió en un cofre de hierro y a bordo del vapor **City of Washington** en el puerto de Colón, la cual se abrió en su presencia un representante de la Junta de Gobierno Provisional, de tres señores de hierro, una de ellas una de las señoras extrajeras y la otra con la llave, en la parte superior de éstas, de un trocito de un metal de color prominente y perforado y a través de un cordón, cuyos extremos de las unidades terminan en un sello de lacera rojo, que estaba intacto, con sólo una etiqueta de papel amarillo inscrita así: "A los señores miembros de la Junta de Gobierno Provisional de la Republica de Panamá: **P. Bunau Varilla, N. de York, 24 de Noviembre de 1903**, y dos estuches pequeños, también de hierro, cubiertos por su exterior, en cruz por un cordón, cuyos extremos terminaban, en cada uno de los estuches, en un sello de lacera rojo, intacto cada uno de ellos y adheridos también por su exterior, a respecti los estuches de papel amarillo, manifiesto cada uno así: "A los señores miembros de la Junta de Gobierno Provisional de la Republica de Panamá: **P. Bunau Varilla, N. de York, 24 de Noviembre de 1903**", los dos estuches estaban provistos de sus llaves correspondientes, sujetas a los cordones que los cubrían. En seguida el señor Ministro procedió a abrir uno de estos estuches, encontrándose dentro de él un paquetito, bajo cubierta de papel amarillo cuidadosamente doblado en forma rectangular, se hizo con un sello de lacera roja, que se encontró intacto, y rotulado así: "Llave de la caja donde está el Tratado", abierto este paquetito se encontró en él una llave de hierro galvanizado, marcada, con el número 1946; el estuche restante contenía un paquetito de idénticas condiciones al anterior, pero sin rótulo alguno; dentro de él se encontró también una llave de hierro galvanizado, marcada con el número 1946. Con una de estas llaves se procedió a abrir la caja hallándose dentro de ella, envuelta por una capa de algodón, una bandera de la Republica, cuidadosamente doblada, y, entre sus pliegues, un portafolio amarillo rotulado así: "Tratado del Canal Original". Señores miembros de la Junta de Gobierno Provisional de la Republica de Panamá: **P. Bunau Varilla, N. de York, 24 de Nov. 1903; FEDERICO BOYD, M. AMADOR GUERRERO**. Dentro de este portafolio se encontró un folio de papel blanco, con este rótulo, hecho a máquina y con tinta negra, a brayado con tinta roja: "International Canal Convention. Signed at Washington, November 18th 1903" constante de treinta y una folias, escritas únicamente en la primera página de cada una con caracteres hechos a máquina, con tinta negra y en idioma inglés, separados sus períodos entre sí por angulos trazados con tinta roja; al principio de cada período se hallaba, excepto los tres primeros, un guarismo romano precedido de la palabra "Article", escritos también a máquina, con tinta negra y subrayados con tinta roja, siendo este guarismo "I" el primero y éste "XXVI" el último, al fin de cuyo período había estas dos firmas, autógrafas y escritas con

linda negra: "P. Banau Varilla", "J. de la Hay", "Prácticas por dolencia de la segunda", hoja de la primera. Los treinta y una fojas del legajo se hallan por unidades con una cinta de seda de color rojo, que le ataba por dos perforaciones, que atravesaban todo el legajo, practicadas en el extremo superior de él, anudada sobre la última y girando los extremos de esta cinta a la izquierda en la penúltima página, separados el uno arriba del otro, en línea perpendicular al extremo inferior de la mencionada página y adheridos a ella, por sendos hilos de hilo rojo que estaban sujetos, el uno a la altura y al pie de la firma "P. Banau Varilla" con figuras heráldicas en relieve, y el segundo a la altura y al pie de la firma "J. de la Hay", con las letras J. y H. entre ellas formando un monograma en relieve. Practicado todo lo dicho y todas las anotaciones que precedió, el señor Ministro torzó el legajo y lo entregó a los señores José Agustín Arango, Tomás Arias y Manuel Espinosa B. En fe de todo lo expuesto se extendieron dos ejemplares de la presente acta que firman todos los concurrentes al acto que la motivó.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPERILLA.

El Subsecretario,

H. González Guill.

En el Palacio Nacional de la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del mismo día, a las tres de la tarde minutos y cinco de cuatro de Diciembre de mil novecientos tres, se reunieron en el salón de recepciones los señores José Agustín Arango, Tomás Arias y Manuel Espinosa B., miembros de la Junta de Gobierno Provisional; Eusebio A. Morales, Ministro de Gobierno; Carlos A. Mendoza, Ministro de Justicia; Manuel E. Amador, Ministro de Hacienda; Nicanor A. de Obarrío, Ministro de Guerra y Marina; Francisco Antonio Falcó, Subsecretario de Instrucción Pública en representación del Ministro del ramo; Francisco V. de la Esperilla, Ministro de Relaciones Exteriores, y el infrascripto, Subsecretario del mismo ramo, que actuó como secretario, con el objeto de coacer en la caja de hierro, cuya apertura se describe en el acta anterior, de fecha 1.º del mes en curso, el Tratado, original para la apertura de un canal interoceánico a través del territorio de esta República, documento ya descrito en el acta mencionada con exposición de su procedencia, y un ejemplar original del Decreto número 24, de 2 de Diciembre, de este Gobierno, aprobatorio del mencionado Tratado. El documento que contiene dicho Decreto, consta de trece fojas de papel blanco, escritas solamente en la página del frente, a máquina y con tinta morada; llevaba al pie, en el orden que se expone y autógrafo, escritas con tinta negra, las firmas siguientes: J. A. Arango, Tomás Arias, Manuel Espinosa B., Eusebio A. Morales, F. V. de la Esperilla, Carlos A. Mendoza, Manuel E. Amador, Nicanor A. de Obarrío y Francisco Antonio Falcó, los tres primeros miembros de la Junta de Gobierno Provisional, los cinco subsiguientes Ministros de Estado en los Ramos de Gobierno, Relaciones Exteriores, Justicia, Hacienda y Guerra y Marina y el último Subsecretario de Instrucción Pública en representación del Ministerio del Ramo, como arriba expusiera; las trece fojas de este documento se hallaban unidas con una cinta tricolor: rojo, blanco y azul, colores de la bandera panameña, que lo ataba por dos perforaciones que atravesaban todo el legajo, practicadas en el extremo superior de él, anudada sobre la última página; los extremos de esta cinta terminaban en la penúltima página, unidos y adheridos a ella por un solo hilo de lacre rojo que estaba intacto

y que tenía en relieve esta inscripción: "R. de P. Ambos documentos fueron introducidos en la caja por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en un portafolio de papel amarillo cuyo frente estaba impreso la leyenda: "A Su Excelencia Philippe Banau Varilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América.—New Willford Hotel.—Washington, D. C."; hecho lo cual se envolvió el portafolio en una bandera de Panamá y luego en una de los Estados Unidos y se introdujo en la caja y con uno de los hilos de las cintas se hace mención en el acta anterior, se cerró esta; por el hecho de ella se pasaron dos cintas de seda, una roja y otra azul, se unieron los extremos de ella y se adhirieron, sellándose con el sello de relieve "R. de P." sobre una etiqueta de papel blanco que tenía este manuscrito hecho con tinta negra: "A Su Excelencia Philippe Banau Varilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América". Cada una de las dos cintas se colocó en un peducito de papel blanco del do en forma rectangular, sellado cada una con el sello de relieve "R. de P." sobre sendas etiquetas de papel blanco rotuladas a mano y con tinta negra así: "A Su Excelencia Philippe Banau Varilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América". Practicado todo lo dicho, el señor Ministro de Relaciones Exteriores hizo entrega de los tres objetos, la caja y los dos estuches de hierro, al señor H. A. Guiguer, quien los hizo conducir a su oficina, el Consulado de los Estados Unidos de Norte América en esta ciudad. En fe de todo lo expuesto se extendieron dos ejemplares de la presente acta que se firman por todos los concurrentes al acto que la motivó.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Gobierno EUSEBIO A. MORALES.—El Ministro de Relaciones Exteriores, F. V. DE LA ESPERILLA.—El Ministro de Justicia, CARLOS A. MENDOZA.—El Ministro de Hacienda, MANUEL E. AMADOR.—El Ministro de Guerra y Marina, NICANOR A. DE OBARRIO.—El Ministro de Instrucción Pública, FRANCISCO ANTONIO FALCÓ.—El Consul General de los Estados Unidos de América, H. A. GUIGUER.—El Viceconsul, F. ALEX. EHRMANN.—El Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, H. GONZÁLEZ GUILL.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Lima, 18 de Diciembre de 1903.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la atenta comunicación, fecha 10 de Noviembre último, que Vuestra Excelencia se ha servido dirigirme para informarme al Gobierno de que el 3 de dicho mes el Gobierno de Panamá se separó de la República de Colombia y se constituyó en nación independiente bajo la denominación de República de Panamá, quedando su Gobierno a cargo de un triunvirato denominado Junta de Gobierno Provisional, la que designó a Vuestra Excelencia para Ministro de Relaciones Exteriores de la naciente República.

Agrega Vuestra Excelencia que habiendo aceptado únicamente todas las poblaciones del territorio panameño la transformación política opera-

da, y no habiendo oposición a ella dentro de la República de Panamá, en la que reina el orden más completo, ajustando sus actos el nuevo Gobierno a las prácticas de las naciones civilizadas, cumpliendo y estando dispuesto a cumplir todos los tratados públicos que hasta el 3 de Noviembre último existían entre Colombia y los otros países, en cuanto puedan ser cumplidos, sin que afecten la soberanía o independencia de la República, en cuyo nombre se dirige Vuestra Excelencia, y habiéndose firmemente retirado voluntariamente del territorio panameño las únicas tropas colombianas que hubieran podido oponerse a las de la nueva República, espera Vuestra Excelencia que mi Gobierno reconozca oficialmente la existencia de la República de Panamá, como lo solicita formalmente Vuestra Excelencia, y entrará en relaciones con ella.

Es un grato decir a Vuestra Excelencia, en contestación, que teniendo en cuenta las condiciones en que se ha constituido la República de Panamá, mi Gobierno reconoce oficialmente la existencia de ella y se compromete en hacer desde luego y sus relaciones diplomáticas sobre la base halagadora de una amistad cordial e inalterable.

Ruego a Vuestra Excelencia con este motivo, que se sirva transmitir a su Gobierno, en nombre del mío, los votos más sinceros por la prosperidad de la República de Panamá, y porque cuanto antes alcance el brillante porvenir a que está llamada por sus privilegiadas condiciones y por su patriotismo de sus hijos.

Felicitando a Vuestra Excelencia por la designación tan honrosa, como merecida que ha merecido de la Junta de Gobierno Provisional, me complazco en ofrecerle, señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

JOSÉ PARDO.

Al Excelentísimo señor don F. V. de la Esperilla, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.—Panamá.

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores, Número 122.—Panamá, Enero 9 de 1904.

Excelencia:

Con verdadero placer tengo el honor de referirme a vuestros muy importantes oficios de fecha 18 de Diciembre último.

Mi Gobierno celebra haber acertado en la elección que hizo en la persona del señor don J. A. Miró Quesada para representar a Panamá. Agente Confidencial a nuestra República ante el Gobierno del Perú, nosolo por el buen éxito con que medita la laboriosa y valerosa de vuestro Gobierno y la vuestra, ha cumplido su misión, sino también porque, como lo manifestáis, es persona baja todo respecto grata a vuestros.

Por telegrama de Vuestra Excelencia, fecha 18 de Diciembre último para don Juan Vallarín, Consul del Perú en esta, quien vino a este Despacho a hacerme conocer su contenido, y por comunicación de la misma día y fecha del señor Miró Quesada para este Ministerio, tendidas y avisos aquí del reconocimiento que el nuevo Gobierno en buena fe se agita en favor de nuestra extensa nación. La noticia se me comunicó a todas las provincias de la República y en ellas, he mismo que en esta ciudad se atenga en sentimientos de gratitud y fraternidad hacia vuestro país, la primera nación hispanoamericana que nos ha reconocido.

Por vuestro digno combato, el Gobierno y pueblo de Panamá se complacen en presentar al Gobierno y pueblo de Perú la más vehemente gratitud, los más generosos propósitos a fin estrechar los vínculos de fraternidad que unen a los dos pueblos y los sinceros votos que hacemos por el engrandecimiento y prosperidad de

vuestro país y la ventura del J. de la del Gobierno.

Con sentimiento de mi más alta y distinguida consideración, tengo el honor de suscribirme de Vuestra Excelencia.

Muy atento y S. S.

F. V. DE LA ESPERILLA.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, Lima.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—San José 29 de Diciembre de 1903.

Excelentísimo señor:

He tenido la honra de recibir la carta que Vuestra Excelencia se sirve participar a mi Gobierno que el día 3 de Noviembre último, el Departamento de Panamá, por medio de acción popular incoercida, se separó de la República de Colombia y se constituyó en Nación independiente, bajo la denominación de República de Panamá, quedando su Gobierno a cargo de un triunvirato denominado "Junta de Gobierno Provisional", la cual Junta designó a Vuestra Excelencia para Ministro de Relaciones Exteriores de la naciente República.

Agrega Vuestra Excelencia que todas las poblaciones del territorio panameño están unánimemente la transformación política indicada; que no existe oposición alguna a esta dentro de la República de Panamá, reinando en todo el territorio el orden más completo; que el nuevo Gobierno ajusta sus actos a las prácticas de las naciones civilizadas y cumple y está dispuesto a cumplir los tratados públicos que hasta el 3 de Noviembre último existían entre Colombia y los otros países, en cuanto puedan ser cumplidos sin que afecten la soberanía o independencia de la República, en cuyo nombre Vuestra Excelencia, y habiéndose firmemente retirado voluntariamente de su territorio el día 3 de dicho mes, espera que el Gobierno de Costa Rica reconozca oficialmente la existencia de la República de Panamá.

En contestación, y siguiendo instrucciones del señor Presidente de la República, celebro la honra de manifestar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Costa Rica reconoce con gusto la existencia autónoma de la República de Panamá, entra en relaciones oficiales con el naciente Gobierno, y desea bienestar y progreso al pueblo panameño, por el cual los costarricenses abrigan las más cordiales simpatías.

Al dar a Vuestra Excelencia esta favorable respuesta, me es grato y muy honroso, desear a Vuestra Excelencia la seguridad de alto aprecio y consideración con que soy de Vuestra Excelencia,

Atento servidor,

LEONIDAS PACHECO.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Panamá.

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores, Número 126.—Panamá, 11 de Enero de 1904.

Excelencia:

Opportunamente se recibió en este Despacho la nota de Vuestra Excelencia, fechada el 29 de Diciembre del año próximo pasado, en que participa, como resultado de la Circular que con fecha 10 de Noviembre del mismo año dirigí a Vuestra Excelencia, que el Gobierno de la República de Costa Rica ha reconocido oficialmente la existencia autónoma de la de Panamá.

Tan importante decisión ha sido apreciada en el alto valor que tiene por la Junta de Gobierno Provisional, que, enterada con satisfacción del

contenido del... manifestar... se intensó... hace los... las más... pre entre... Con ser... guía... suscribiendo...

Muy atento... Por el... El Subsecretario...

A Su Excelencia... las Exce... Costa Rica...

República de... de Panamá... de Enero de... Señor Ministro...

El señor... de mi... Vuestra... como... de Panamá... para que... esta República... razones que... efecto...

El señor... Diciembre... no de... de imp... es grato... Vuestra... de la... que al... Panamá... ha entr... han a... se admit... cimiento... dando... quiere... Gobierno... reconoc... estable... los entre...

En conse... acuerdo... benefici... Confidenci... Excelencia... Al tener... puede... Excelencia... hahe... consideración...

Excelentísimo... Relaciones... Panamá...

República de... Relaciones... Panamá...

Excelencia... Tercero... tro... mo... munic... Gobierno... y civiliza... tamento... República... actual... que... pen... de fecha... deca... de... de... años... no... Confidenci... Tan... ánc... de... tina... Junta... satisfic... y no... labor... n... N... Noviembre...

contenido del oficio que conteste, me ha remitido instrucciones para manifestar al Gobierno de Costa Rica mi intenso agradecimiento, al par que hace los más fervientes votos por que la más inalterable amistad exista siempre entre nuestra Nación y la vuestra. Con sentimientos de esta más distinguida excelencia, espero tengo a honra suscribirme de Vuestra Excelencia.

May atento servidor.

Per el Ministro.

El Subsecretario.

H. GONZÁLEZ GUELL.

A Su Excelencia el señor don Leonidas Pacheco, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.—San José.

República de Nicaragua.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Número 6.—Palacio Nacional.—Managua, 2 de Enero de 1924.

Señor Ministro:

El señor don Isidoro Hazera ha puesto en sus manos la importante nota de Vuestra Excelencia, fecha 12 de Diciembre último, en la que le acredita como Agente Confidencial del Gobierno de Panamá ante el de Nicaragua, para que recabe el reconocimiento de esa República, y exponga las diversas razones que existen para llevarlo a efecto.

El señor Hazera, en oficio de 28 de Diciembre último, ha pedido tal reconocimiento aduciendo también razones de importancia con ese fin; y me es grato poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que por Decreto de 1.º del actual, y tomando en cuenta que al separarse el Departamento de Panamá de la República de Colombia ha entrado en pleno ejercicio de su soberanía, sin obstáculos que embaracen su administración interior y el establecimiento de sus relaciones exteriores; dando así todas las garantías que requiere su transformación política, el Gobierno de Nicaragua ha dispuesto reconocer a la República de Panamá, estableciendo relaciones internacionales entre ambos países.

En consecuencia, mi Gobierno ha acogido al señor Hazera con el mayor beneplácito, en el carácter de Agente Confidencial del Gobierno de Vuestra Excelencia.

Atiendo la honra de poner lo expuesto en conocimiento de Vuestra Excelencia, y pido la satisfacción de haberle presentado el testimonio de mi consideración más distinguida.

ADOLFO ALTAMIRANO.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.—Panamá.

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Número 141.—Panamá, 19 de Enero de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de referirme á vuestro atento oficio, fecha 2 del que cursa, manifestando con su número, en el que comunicas a este Despacho que vuestro Gobierno, apreciando la manera seria y civilizada como el extinguido Departamento de Panamá, al separarse de la República de Colombia, ha asumido la actitud que conviene a un pueblo libre que entra de lleno a vivir vida independiente, la reconocida por Decreto de fecha 1.º de este mes la independencia de esta República, estableciendo relaciones internacionales entre ambos países y que ha acogido al señor Hazera con el carácter de Agente Confidencial de este Gobierno.

Tan halagosa noticia produjo en el ánimo de los miembros de la Excelentísima Junta de Gobierno la más grata satisfacción y reconocen que el Gobierno de Nicaragua, al apreciar con igual labio espíritu justiciero la causa de la nueva nacionalidad que surgió el 3 de Noviembre, sanciona, despojándose de

todo sentimiento egoísta el fomento de los verdaderos y bien entendidos intereses de todos los pueblos americanos, los honra su política de armonización y cooperación, e igualmente me ha autorizado para presentar al vuestro, con el nombre de Vuestra Excelencia, mis agradecimientos y sinceras felicitaciones por tan noble proceder y que le signifique que la República de Panamá no olvida los esfuerzos en el sentido de hacer de reciproca y franca amistad de los dos Estados, con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, me suscribo de Vuestra Excelencia atento servidor.

F. V. DE LA ESPERILLA.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.—Managua.

Ministerio de Justicia.

DECRETO NUMERO 13 DE 1923.

(DE 1.º DE DICIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Art. único. Por excusa del señor don Rafael Benites, para aceptar el empleo de Fiscal del Circuito de Cortico, nombrase con tal objeto al señor don Manuel S. Joly.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 1.º de Diciembre de 1923.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Justicia.

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 17 DE 1923.

(DE 15 DE DICIEMBRE).

por el cual se delega una facultad á los Prefectos.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Teniendo en consideración que aun cuando incumba á ella el nombramiento de los Agentes del Ministerio Público, no conoce suficientemente el personal de la mayor parte de los numerosos Distritos que componen las Provincias de la República.

DECRETA:

Art. único. Delegase á los Prefectos la facultad de nombrar Personeros Municipales, principales y suplentes, de los distritos de su jurisdicción; pero los nombramientos que hagan deben someterse á la aprobación del Ministerio de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Diciembre de 1923.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Justicia.

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 20 DE 1924.

(DE 17 DE DICIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor doctor José B. Villarreal miembro de la Com.

sión encargada de tomar los procesos de Changuo, Panamá, San Andrés y de Comercio Interior y marítimo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 18 de Diciembre de 1923.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Justicia.

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 30 DE 1924.

(DE 7 DE ENERO).

por el cual se provee una vacante.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Amanense de la Comisión Qualificadora, en remplazo del señor Juan Arango, al señor Isidro Brodeur, con efecto al sueldo correspondiente desde el 1.º de diciembre último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 7 de Enero de 1924.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Justicia.

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 31 DE 1924.

(DE 16 DE ENERO).

por el cual se acepta una excusa y se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Art. único. Aceptase la excusa que presenta el señor Damián Escala para no aceptar el empleo de Personero Municipal de Gorgona, y nómbrase en su lugar al señor Dámaso Hernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 16 de Enero de 1924.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Justicia.

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 32 DE 1924.

(DE 19 DE ENERO).

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Art. único. Por excusa aceptada al señor Diego de Sotillo para no desempeñar el cargo de Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, nómbrase al señor José P. Ramos para llenar la vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Enero de 1924.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Justicia.

CARLOS A. MENDOZA.

D. BORRERO NUMERO 34 DE 1924.

(DE 22 DE ENERO).

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Art. único. Por excusa aceptada al señor José A. Gajar, nómbrase al señor Benigno Rucabado Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintidós de Enero de mil novecientos veinticuatro.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Justicia.

CARLOS A. MENDOZA.

NOTA

de Su Señoría el Ministro de Justicia al señor Prefecto de Bocas del Toro.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Número 513.—Panamá, 23 de Enero de 1924.

Señor Prefecto de la Provincia de Bocas del Toro.

Bocas del Toro.

Adjuntos á la atenta nota de usted número 62 de 14 de presente mes, recibí en copia los documentos siguientes: la diligencia de visita pasada por usted al Juzgado de ese Circuito, correspondiente á mes de Diciembre último; la nota número 217 de 14 de este mes, dirigida por usted al Alcalde de ese Distrito, en averiguación del paradero de varios sumarios, ó del responsable de extravío de los, caso de no encontrarse; y e oficio número 169, de 5 de este mismo mes, que usted pasó al Juez de ese Circuito en solicitud de un informe relacionado con la fuga de Itos y encarcelado bajo fianzas de esos vices.

Satisfactorios han sido para la Junta de Gobierno y para el suscrito los procedimientos adoptados por usted, por cuanto los implican dudable interés y seriedad solicitada en favor de la administración pública, principalmente en lo tocante a Ramo de Justicia, bajo cuyo poder tutelar deben reposar tranquilos los intereses sociales.

Debe usted persistir en averiguar si Oscar Mott fue presentado por su fiador de cárcel, y en caso contrario si se hizo efectivo el valor de la multa correspondiente y qué medidas ha tomado el Juez para la captura de Mott.

Debe usted asimismo poner en claro en el sumario si este señor Mott en libertad bajo fianza cometió un nuevo delito y, sin embargo, se le excarceló nuevamente, porque según el artículo 21 de la Ley 134 de 1888, los sumarios que cometan un nuevo delito mientras estén gozando del beneficio de excarcelación, perderán este beneficio y serán nuevamente reducidos á prisión.

Instruido que sea el sumario sirva usted pasarlo á la Corte de Justicia, como se tiene dispuesto, pero por conducto de este Ministerio.

Se dará cuenta al Ministerio de Gobierno para que remedie el mal en el puesto, en cuanto se defecto de la comunicación entre los Distritos de esa Provincia.

De usted atto, y S. S.,

CARLOS A. MENDOZA.

Vertical text on the left margin, partially cut off, containing administrative notes and dates.

